

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

El programa social “Atención a Personas en Situación de Calle”, ejecutado anualmente por la Alcaldía Benito Juárez, a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Salud, misma que se encuentra a cargo de la operación del programa social.

Unidades administrativas involucradas:

- **Dirección General de Desarrollo Social.** - Responsable de verificar el programa.
- **Coordinación de Programas y Servicios de Salud.** - Responsable de coordinar, supervisar y dar seguimiento de la ejecución del programa social de acuerdo a su normatividad vigente.
- **Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Salud.** - Responsable de la operación y ejecución del programa social de acuerdo a su normatividad vigente, así como la integración del padrón de beneficiarios.
- **Dirección de Desarrollo Humano y Social.** - Coadyuvar en cuestiones administrativas, a través de la Subdirección de Programas Sociales.
- **Dirección General de Administración.** - Coadyuvar en la administración del presupuesto asignado al programa social, a través de su Dirección de Finanzas.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

<p>ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>CAPÍTULO 29. DERECHOS DE LAS POBLACIONES CALLEJERAS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.</p> <p>Objetivo específico 29.3. Garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de las personas de población callejera, promoviendo una cultura de respeto a sus derechos humanos.</p> <p>Objetivo específico 29.5. Transversalizar la perspectiva de género en todas las acciones dirigidas a la atención de las poblaciones callejeras.</p>
<p>ALINEACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>ARTÍCULO 6. CIUDAD DE LIBERTADES Y DERECHOS. Apartados A (derecho a la autodeterminación personal) y B (derecho a la integridad.)</p> <p>ARTÍCULO 7. CIUDAD DEMOCRÁTICA. Apartado D. (Derecho a la información) y E (derecho a la privacidad y a la protección de datos personales)</p> <p>ARTICULO 9. CIUDAD SOLIDARIA. Apartados A (grupos de atención prioritaria), B (derecho al cuidado), D (derecho a la salud) y E (derecho a la vivienda)</p> <p>ARTICULO 10. CIUDAD PRODUCTIVA. Apartado B (derecho al trabajo).</p>

<p>ALINEACIÓN CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>ARTÍCULO 11. CIUDAD INCLUYENTE. Apartados A (grupos de atención prioritaria) C (derechos de las mujeres); E (derechos de las personas jóvenes), F (derechos de las personas adultas mayores) y K (Derechos de las personas en situación de calle).</p>
<p>ALINEACIÓN CON PRINCIPIOS DE POLÍTICA SOCIAL LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL</p>	<p>UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;</p> <p>IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;</p> <p>EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;</p> <p>EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;</p> <p>JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social</p> <p>DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad de México y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;</p> <p>INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;</p>

ALINEACIÓN CON PRINCIPIOS DE POLÍTICA SOCIAL LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL	TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;
	EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;
	PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;
	TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.
	EFFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.
	PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia.

3. DIAGNÓSTICO

3.1 ANTECEDENTES

El programa *Atención a Población Vulnerable en Situación de Calle, Riesgo o Indigencia*, opera como programa social desde el 2011 sin embargo, se tiene conocimiento que el entonces gobierno delegacional apoyó a las personas que habitaban en espacios públicos dentro de la demarcación a partir de la apertura del Albergue Benito Juárez, mismo que funciona de manera oficial desde 1984 en cerrada de Miguel Ángel sin número esquina con la calle de Giotto, colonia Mixcoac. El programa social operaba con dos inmuebles para la atención de los integrantes de las poblaciones callejeras, el primero ubicado en cerrada de Miguel Ángel sin número esquina Giotto, en donde se brinda atención a mujeres y hombres

mayores de 18 años, y el segundo ubicado en calle Guipúzcoa número 56, colonia Josefa Ortiz de Domínguez para dar apoyo a través de un Centro de Día a Niños y Jóvenes hasta los 29 años de edad y mediante Hogar a varones entre los 18 y 29 años de edad.

En el 2013 la población atendida se concentra en un solo inmueble, ubicado en cerrada de Miguel Ángel sin número esquina Giotto, colonia Mixcoac, manteniendo los subprogramas o las líneas de atención existentes.

En el año 2014 el programa se fortaleció con nuevas líneas de atención, considerando que hoy en día las poblaciones callejeras constituyen un grupo diverso y de composición heterogénea, entre las que se encuentran: niñas, niños, mujeres, personas jóvenes, adultas y adultas mayores, que habitan de manera individual o colectiva los espacios públicos de esta ciudad, y que por consiguiente sus necesidades son variadas; a las cuatro líneas existentes en 2012, en el 2014 se agregaron dos líneas de atención Albergue Soluciones a Tu Vida y Hogar para Mujeres BJ.

En el 2015 se crea una nueva línea de atención para brindar abrigo a los integrantes de las poblaciones callejeras durante la época de mayor precipitación pluvial en la Ciudad de México.

En el 2017 se realizó una modificación a la denominación del programa social, en base a la publicación del Protocolo Interinstitucional de Atención Integral Personas en Riesgo de Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México, con la finalidad de homologar conceptos para nombrar a este grupo de atención.

En 2018, se eliminaron las líneas de atención Hogar para Jóvenes en Proceso de Reinserción Social “Puente de Vidall” y Hogar para Mujeres BJ, incluyendo la línea de atención Albergue Temporal para personas en situación de calle por alguna contingencia, desastre o emergencia.

En 2019, se cambió el nombre del programa a “Atención a Personas en Situación de Calle”.

En el 2020 se disminuyó la meta física de 2000 a 600 personas atendidas esto de acuerdo a la demanda que se obtuvo en el ejercicio fiscal 2019, y en atención a los diversos servicios otorgados y necesidades cubiertas por el programa; los nombres de las líneas de atención para para unificar términos con el nombre del programa social, quedando de la siguiente manera:

- Albergue Transitorio para Adultos en Situación de Calle “Albergue Benito Juárez”
- Centro de Día para Personas en Situación de Calle.
- Soluciones a Tu Vida.
- Albergue Temporal de Invierno “ATI”.
- Albergue Bajo la Lluvia.
- Albergue Temporal para personas en situación de calle por alguna contingencia, desastre o emergencia.

Para el 2021 se modificará la unidad de medida y meta anual, de esta manera se pretende ayudar a las personas en situación de calle de manera personalizada. Debido a la pandemia de COVID-19 y para salvaguardar la integridad física de los beneficiarios activos, ya que, por las condiciones en las que viven las personas en situación de calle son vulnerables; por este motivo se solicitara una prueba COVID-19 con resultado negativo.

3.2 PROBLEMA SOCIAL ATENDIDO POR EL PROGRAMA SOCIAL

La Ciudad de México actualmente se enfrenta a los impactos económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales derivados del fenómeno de la globalización, lo que ocasiona la existencia de grandes retos que los gobiernos deben atender con ideas innovadoras, respetando en todo momento los derechos humanos de quienes viven y transitan en esta gran urbe; sin distinción de edad, género, estado civil, orientación sexual, religión, origen étnico, cultural, social, económica y condición física, entre otras.

Uno de estos grandes retos es la existencia de mujeres y hombres de diversas edades que pernoctan, socializan o trabajan en parques, plazas, jardines, bajo-puentes, monumentos históricos, vías primarias, entre otros, los cuales les sirven como espacios para su sobrevivencia; situación que los coloca ante diferentes problemáticas de carácter económico, social, civil, de seguridad, de aislamiento y hacinamiento; contraviniendo en la práctica, al ejercicio pleno de sus derechos humanos, los cuales le son inalienables.

Es importante comentar que mediante las acciones implementadas por el Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras 2017, fue posible identificar los puntos de socialización de la Ciudad de México donde existe mayor concentración de las personas integrantes de las poblaciones callejeras, las cuales se encuentran ubicadas en las delegaciones políticas: Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza, sin embargo, el fenómeno descrito no es exclusivo de estas zonas geográficas y es posible detectar personas en dicha condición en el resto del territorio de la Ciudad. Aunado a esta situación se tiene a la demarcación territorial en Benito Juárez como una alcaldía que ofrece a sus habitantes y visitantes mayor número de servicios públicos e infraestructura urbana a nivel Ciudad de México, considerada como uno de los municipios con mayor índice de desarrollo humano. La mayoría de sus habitantes poseen un alto poder adquisitivo; por ello, la demarcación se convierte en uno de los mejores sitios para la supervivencia de niños(as), jóvenes, adultos y adultos mayores en situación de calle.

Según datos históricos del programa se considera que anualmente transitan, trabajan o habitan espacios públicos en la Alcaldía en Benito Juárez alrededor de 800 personas de todas las edades en situación de calle, para quienes se requiere generar las condiciones propicias a través de una serie de servicios y apoyos que les permitan mejorar su calidad de vida, hasta en tanto se logre su regreso a la familia, su inserción positiva a la comunidad o bien, si no es posible, su canalización a un lugar acorde a su condición física y/o mental.

Las condiciones de desigualdad social expresadas en la extrema pobreza y la polarización económica han impactado de manera negativa tanto a la familia como a la sociedad en su conjunto, y han generado condiciones de exclusión social para diversos sectores de la población, cuyos miembros han buscado alternativas de supervivencia en las calles. Los motivos principales que orillan a las personas a tomar la decisión de abandonar sus hogares son la drogadicción, maltrato familiar, desintegración familiar, alcoholismo, orfandad, discriminación, problemas económicos, entre otras.

En cuanto a resultados, mediante la información arrojada en el Sistema de Información Básica de Asistencia e Integración Social (SIBAIS), en 2017, el programa atendió a 10,836 personas, no todas ellas integrantes de las poblaciones callejeras, a las cuales se les otorgó 121,476 servicios, conformadas por 8,543 hombres y 2,293 mujeres.

Población Potencial

En el censo más actualizado de poblaciones callejeras, que se elaboró en 2017 por el Instituto de Asistencia e Integración Social en colaboración con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), organizaciones de la sociedad civil, expertos y academia. El total de personas integrantes de las poblaciones callejeras fue de 6,754 personas, en la Ciudad de México, de las cuales aproximadamente de 600 transitan por la Alcaldía Benito Juárez, dando como resultado 4,354 en espacios públicos y 2,400 en albergues públicos y privados, conformado por 12.73% mujeres y 87.27% hombres.

3.3 JUSTIFICACIÓN

Este grupo de población enfrenta diversos obstáculos para ejercer de manera plena sus derechos civiles, económicos, políticos, sociales y culturales; son niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores que no pueden acceder al sistema educativo, cultural, de salud o al mundo laboral; ya que son discriminados por su apariencia física, al no contar con los servicios que brinda una vivienda, así como a satisfactores mínimos de bienestar, por lo que es necesario el apoyo integral considerando que son sujetos plenos de derechos.

Siendo que en la Ciudad de México existe una población vulnerable el programa busca contribuir a mejorar la calidad de vida de la población objetivo, a través de la generación de condiciones propicias, por medio de una serie de servicios y apoyos que se les brindará como beneficiarios (as) del programa, hasta en tanto se logre su reingreso al seno familiar, social y productivo o bien su canalización a un lugar acorde a su condición física o mental; y así disminuir la población en situación de calle.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO Y ESTRATEGIA GENERAL

Con el programa social “Atención a Personas en Situación Calle”, la Alcaldía Benito Juárez contempla garantizar mediante la prestación de diversos servicios, los derechos que tiene todo mexicano(a) plasmados en el artículo 3° y 4° de la Constitución, relativos a la educación, la salud, la alimentación, vivienda y a un ambiente sano. Así como los que se expresan en diversas leyes, como la Ley General de Desarrollo Social, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal, Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal, Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, así como en el Programa de Derechos Humanos para la Ciudad de México, entre otras.

Se otorgaran hasta 50,000 servicios y/o acciones mediante el ofrecimiento temporal de espacios y servicios como alimentación, dormitorio, aseo personal, trabajo social, psicología, canalización a servicio médico, reinserción familiar, laboral, canalización y trámite para ingresos a centros de alfabetización, instituciones de capacitación laboral o centros de rehabilitación en adicciones, asesorías para la vida independiente, canalización, actividades recreativas, culturales y deportivas, entre otras; a personas en situación de calle que transita, habita o utiliza áreas públicas principalmente dentro del perímetro de la alcaldía.

4.2 OBJETIVOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS

Mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria localizada en la alcaldía, a través de apoyos que se les proporcionará al ser beneficiarios (as) del programa, buscando en la medida de lo posible su reingreso al seno familiar, su inclusión a un sistema productivo e integración social o bien su canalización a un lugar acorde su condición física y/o mental. Tales servicios como agua caliente para bañarse, alimentos preparados al día, un lugar para pernoctar, un vehículo para los diversos traslados, apoyo psicológico, apoyo y orientación para el trámite de documentos personales.

Se pretende en un corto y mediano plazo, lograr mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria localizada en la alcaldía, a través de servicios y apoyos que se les proporcionará al ser beneficiarios (as) del programa, buscando en la medida de lo posible su reingreso al seno familiar, su inclusión a un sistema productivo e integración social o bien su canalización a un lugar acorde su condición física y mental.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

5.1 POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo es toda aquella persona, familia o grupo que se encuentra en situación de calle; se calcula, por los últimos registros del programa, alrededor de 600 personas que transitan y/o pernoctan dentro de la Alcaldía Benito Juárez; sin embargo, es necesario enfatizar que de acuerdo al último censo realizado en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Social y a los resultados preliminares, en la demarcación territorial en Benito Juárez transitan o habitan 205 personas integrantes de las poblaciones callejeras que utilizan espacios públicos para trabajar y vivir más aquellas que emigran de los municipios más pobres del país o del extranjero y que llegan a la ciudad buscando mejores oportunidades para desarrollarse.

5.2 POBLACIÓN BENEFICIARIA

Con el presente programa se pretende otorgar en el ejercicio fiscal 2021 hasta 50,000 apoyos como: alimentación, dormitorio, regaderas, servicio médico, trabajo social, apoyo psicológico, canalizaciones a instituciones de capacitación o centros de rehabilitación en adicciones, entre otras; a personas de ambos géneros y de rango de edad indistinto en condición de vulnerabilidad al estar en situación de calle de esta manera coadyuvar a su reinserción familiar, laboral y a la comunidad.

6. METAS FÍSICAS

En el 2021 se planea atender a personas en situación de calle, de ambos sexos y de cualquier edad; que transita, habita o utiliza áreas públicas principalmente dentro del perímetro de la Alcaldía Benito Juárez.

Otorgando hasta 50,000 servicios y/o acciones como:

- Alimentación
- Dormitorio
- Regaderas
- Servicio médico
- Trabajo social; como: apoyo para su reinserción familiar, laboral, gestión de canalización y traslado a instituciones de acuerdo a su estado físico y mental, trámite y traslado para ingresos a centros de alfabetización, instituciones de capacitación laboral o centros de rehabilitación en adicciones.
- Apoyo psicológico, asesorías para la vida independiente
- Actividades recreativas y culturales

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El monto total del presupuesto, del Programa “Atención a Personas en Situación de Calle”, para el ejercicio fiscal 2021, asciende a \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.). El monto unitario por beneficiario es variable de acuerdo al tipo y cantidad de apoyos que reciba.

Los apoyos que pueden recibir a través del presupuesto son: alimentos, dormitorio (colchonetas, cobijas), servicio de regaderas (artículos de aseo personal), atención médica (medicamentos, pañales de adulto y estudios de laboratorio). Mismos que varían de acuerdo a las necesidades y estancia en el programa de cada beneficiario.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1 DIFUSIÓN

1. El programa social difunde su operación a la población en general a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO).
2. El programa se da a conocer a la población objetivo mediante plática directa durante los recorridos y visitas a puntos de encuentro en alguna de las 56 colonias y parques de la alcaldía.
3. La información del programa se podrá consultar en la página de Internet de la alcaldía <http://www.delegaciónbenitojuarez.gob.mx>
4. En las oficinas del Centro de Asistencia Social para Población en Situación de Calle, Riesgo o Indigencia, “Albergue Benito Juárez” ubicado en Cerrada de Miguel Ángel s/n esquina con Giotto, colonia Mixcoac, en horario de 9:00 a 13:00, teléfonos 5579 5897 y 5598 1327.
5. En reuniones informativas con Comités Vecinales, sin lugar específico para realizar las mismas.
6. Centro de Asistencia Social para Población en Situación de Calle, Riesgo o Indigencia.
7. Recorridos para localizar a personas en situación de calle dentro del perímetro de la Alcaldía Benito Juárez.

8.2 REQUISITOS DE ACCESO

- * Estar en situación de calle dentro del perímetro de la alcaldía.
- * No contar con redes familiares y/o de apoyo.
- * Solicitar y aceptar el servicio de manera voluntaria.
- * Ser autosuficiente físicamente.
- * Genero indistinto.
- * Cualquier edad.
- * Prueba COVID-19 con resultado negativo, con fecha no mayor a 2 días de su solicitud de ingreso al Centro.

Para tener acceso a los servicios que se ofrecen en alguna línea de atención del Centro de Asistencia Social para Población en Situación de Calle, Riesgo o Indigencia “Albergue Benito Juárez” y considerando las características propias de esta población, no es requisito presentar solicitud por escrito, no obstante y de acuerdo al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y al estado físico y mental del sujeto de atención, se solicitará que proporcione los datos personales de que disponga a través de documento de identificación o de manera verbal.

El beneficiario deberá encontrarse primordialmente dentro del perímetro de la Alcaldía Benito Juárez, cubrir el perfil señalado en cada línea de atención y aceptar las disposiciones marcadas en los lineamientos mediante su firma o huella digital.

8.3 PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

* Solicitud del servicio de manera voluntaria por parte del solicitante, o bien el ciudadano solicite el apoyo de servicio de asistencia social a la persona en situación de calle por medio de demanda ciudadana presentada en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) o vía telefónica; en caso de ingresar solicitud al CESAC o al Centro de Atención Ciudadana, se entregará un comprobante de haber completado su registro al programa social o personalmente en las oficinas del Centro de Asistencia Social para Población en Situación de Calle, Riesgo o Indigencia “Albergue Benito Juárez”, ubicado en Cerrada de Miguel Ángel s/n esquina con Giotto, colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez.

* Presenta prueba COVID-19 con resultado negativo, con fecha no mayor a 2 días de su solicitud de ingreso al Centro

* Contar con la edad de acuerdo a la línea de atención a incorporarse.

* Aceptar los lineamientos internos de la línea de atención correspondiente y conducirse de acuerdo con éste.

* En caso de ser referido por institución deberá contar con los oficios de canalización, así como con valoración médica y psiquiátrica, que demuestre no requerir servicios de salud de segundo y tercer nivel. Es importante mencionar que el programa no podrá hacerse cargo si fuera necesario este tipo de atención.

* En todos los casos deberá la persona proporcionar información para llenar el formato respectivo de ingreso de acuerdo a la línea en la que se ubique.

* El ingreso al programa puede ser durante todo el año, dependiendo a la línea de atención.

* La respuesta es de manera inmediata, su permanencia o ingreso dependen del espacio disponible en las instalaciones.

* A su ingreso como beneficiario del programa se le informara su tiempo de permanencia en el mismo.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación de este programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

Criterios de acceso según la línea de atención

1) Albergue Transitorio para Adultos en Situación de Calle “Albergue Benito Juárez”:

- Ser adulto.
- Sin distinción de género.
- Estar en situación de calle.
- Ser autosuficiente físicamente

- Prueba COVID-19 con resultado negativo, con fecha no mayor a 2 días de su solicitud de ingreso al Centro.

- Contar con la voluntad verbal o tácita de la persona para ser acreedor al servicio.

Área responsable: Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Salud, dirección: Cerrada de Miguel Ángel s/n, col. Mixcoac, Tel.: 55 98 13 27.

Horario de atención ciudadana: 9:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes Horario de servicio a beneficiarios (as): las 24 hrs. los 365 días del año.

2) Centro de Día para Atención a Personas en Situación de Calle "Centro de Día Benito Juárez".

- De cualquier edad.

- Estar en riesgo de vivir en calle o situación de calle.

- Sin distinción de género.

- Ser autosuficiente físicamente.

- Prueba COVID-19 con resultado negativo, con fecha no mayor a 2 días de su solicitud de ingreso al centro.

- Contar con la voluntad verbal o tácita de la persona o bien del padre, madre o tutor para ser acreedor al servicio.

- En el caso de menores de edad, ser acompañado por madre, padre o tutor para ser acreedor al servicio, quien deberá firmar como responsable.

Área Responsable: Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Salud, dirección: Cerrada de Miguel Ángel s/n, col. Mixcoac, Tel.: 55 98 13 27 Horario de atención ciudadana: 9:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes.

Horario de servicio a beneficiarios (as): de 9:00 a 13:00 hrs. de lunes a viernes.

3) Soluciones a Tu Vida.

- Estar en situación de calle.

- Mayor de edad.

- Sin distinción de género.

- Prueba COVID-19 con resultado negativo, con fecha no mayor a 2 días de su solicitud de ingreso al Centro.

- Con facultades físicas y mentales adecuadas para incorporarse a un empleo.

- Sin adicción.

Área responsable: Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Salud, dirección: Cerrada de Miguel Ángel s/n, col. Mixcoac, Tel.: 91803965 Horario de atención ciudadana: 9:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes.

Horario de servicio a beneficiarios (as): las 24 hrs. los 365 días del año.

4) Albergue Temporal de Invierno "ATI", (esta línea de atención será vigente durante la temporada invernal, periodo establecido por la Alcaldía en Benito Juárez).

- Estar en riesgo de vivir en calle o situación de calle.

- De cualquier edad.
- Sin distinción de género.
- Ser autosuficiente físicamente.
- Prueba COVID-19 con resultado negativo, con fecha no mayor a 2 días de su solicitud de ingreso al Centro y deberá realizarse la prueba regularmente.
- Que el servicio sea solicitado de forma voluntaria de manera verbal o tácita.
- En el caso de menores de edad, ser acompañado por madre, padre o tutor para ser acreedor al servicio, quien deberá firmar como responsable.

Área responsable: Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Salud, dirección: Cerrada de Miguel Ángel s/n, col. a Mixcoac, Tel.: 55 98 13 27.

Horario de atención ciudadana: 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes.

Horario de ingreso de beneficiarios (as): 17:00 a 19:00 hrs. de lunes a domingo.

Horario de servicio a beneficiarios (as): de 19:00 a 7:00 hrs. del día siguiente, de lunes a domingo.

5) Albergue Bajo la Lluvia (esta línea de atención será vigente durante la temporada de mayor precipitación pluvial, periodo establecido por la Alcaldía Benito Juárez).

- Estar en riesgo o situación de vivir en calle.
- De cualquier edad.
- Ser autosuficiente físicamente.
- Sin distinción de género.
- Prueba COVID-19 con resultado negativo, con fecha no mayor a 2 días de su solicitud de ingreso al Centro y deberá realizarse la prueba regularmente.
- Que el servicio sea solicitado de forma voluntaria de manera verbal o tácita.
- En el caso de menores de edad, ser acompañado por madre, padre o tutor para ser acreedor al servicio, quien deberá firmar como responsable.

Área responsable: Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Salud, dirección: Cerrada de Miguel Ángel s/n, col. Mixcoac, Tel.: 55 98 13 27.

Horario de atención ciudadana: 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes.

Horario de ingreso de beneficiarios (as): 17:00 a 19:00 hrs. de lunes a domingo.

Horario de servicio a beneficiarios (as): de 19:00 a 7:00 hrs. del día siguiente, de lunes a domingo, durante la temporada de lluvia.

6) Albergue Temporal para personas en situación de calle por alguna contingencia, desastre o emergencia.

- Estar situación de riesgo de vivir en calle por alguna contingencia, desastre o emergencia.
- Ser autosuficiente físicamente.
- Sin distinción de género.
- Prueba COVID-19 con resultado negativo, con fecha no mayor a 2 días de su solicitud de ingreso al Centro.

- Que el servicio sea solicitado de forma voluntaria de manera verbal o tácita.
- En el caso de menores de edad, ser acompañado por madre, padre o tutor para ser acreedor al servicio, quien deberá firmar como responsable.

Área responsable: Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Salud, dirección: Cerrada de Miguel Ángel s/n, col. Mixcoac, Tel.: 55 98 13 27.

Horario de atención ciudadana: 9:00 a 14:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs. de lunes a viernes.

Servicio a beneficiarios (as): solo pernocta, de lunes a domingo, durante la temporada de contingencia.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios y, en consecuencia, los apoyos podrían ser redireccionados.

En ningún caso las y los servidores públicos de la alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.4 REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

Son causa de baja o suspensión temporal la falta de interés del solicitante, faltas a las disposiciones marcadas en los lineamientos internos, o por defunción del beneficiario.

La temporalidad o permanencia en el programa estarán vinculadas a su plan de vida de acuerdo a cada línea de atención y al reglamento interno que rigen el funcionamiento del centro.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Siendo las personas en situación calle un grupo vulnerable se le dará prioridad de ingreso a las personas adultas mayores, siempre y cuando cumplan con los requisitos de acceso establecidos en las mismas reglas de operación.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1 OPERACIÓN

Actores e instancias responsables:

A) La Coordinación de Programas y Servicios de Salud recibe la petición ingresada en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) y canaliza para la adecuada integración y valoración de cada caso.

B) Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Salud. Recibe documentación y/o al interesado, entrevista e integra el expediente con los generales de cada caso para las líneas de atención Albergue Benito Juárez, Centro de día para Personas en Situación de Calle, Soluciones a tu Vida, Albergue Temporal de Invierno, Albergue Bajo la Lluvia.

Otorga los servicios de asistencia social a personas en situación de calle, dentro de las instalaciones del Centro de Asistencia Social para Personas en Situación de Calle, Riesgo e Indigencia "Albergue Benito Juárez".

C) La JUD de Programas de Salud envía un informe a la Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales, (de acuerdo a su calendario de sesiones), por medio de la Coordinación de Programas y Servicios de Salud, para conocimiento de las acciones que se realizan dentro del programa social de “Atención a Personas en Situación de Calle”. La JUD de Programas de Salud Informa a la Coordinación de Programas y Servicios de Salud sobre los avances y resultados de las líneas de atención.

D) Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales. Toma conocimiento de las acciones que se realizan dentro del programa “Atención a Personas en Situación de Calle”.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y tratamiento de datos personales. Los datos marcados con asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para ser beneficiario del programa social de “Atención a Personas en Situación de Calle”; asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

La responsable del Sistema de Datos Personales es la Dirección General de Desarrollo Social y la Coordinación donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en Av. Cuauhtémoc No. 1240 col. Santa Cruz Atoyac C.P. 03310.

La interesada o interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono 5636-4636, correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx, atendiendo el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresos la siguiente leyenda:

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Durante los procesos electorales, en particular las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Salud, entregará mensuales, trimestrales y anualmente informes de actividades a la Coordinación de Programas y Servicios de Salud y a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Benito Juárez; del programa social “Atención a Personas en Situación de Calle”.

La Secretaría de la Contraloría Social en la Alcaldía Benito Juárez, a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

a).- Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Presidencia de la Comisión Técnica de Diagnóstico, Operación y Evaluación de Programas Sociales de la Alcaldía en Benito Juárez; mismo que deberá ser entregado en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 1242 Edif. Soluciones. Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía en Benito Juárez, Tel. 56236700. Con horario de atención de 9:00 a 18:00 hrs.¹

b).- Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Cuauhtémoc No. 1240 bis Edif. CASE 2do. Piso Auditorio. Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía en Benito Juárez. Con horario de Atención de 9:00 a 18:00 hrs.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

-Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la o del solicitante que presenta la queja.

-Motivo de la queja.

-Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Dirección General de Desarrollo Social quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La respuesta se notificará en el domicilio del interesado.

De no quedar conforme con la respuesta, el interesado podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía en Benito Juárez, J.U.D. de Quejas, Denuncias y Responsabilidades, ubicado en el Edificio Central de la Alcaldía, 1er Piso, Tel. 54225400 Ext. 1215 ó 1139.

¹ En cuanto las condiciones sanitarias lo permitan, de acuerdo al Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020.

En caso de que la entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas del programa o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios (as) puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable. De conformidad con lo anterior, los requisitos de acceso estarán colocados a la vista del público en las oficinas de la Jefatura de Unidad de Programas de Salud en el Centro de Asistencia Social para Población de Situación de Calle, Riesgo o Indigencia, “Albergue Benito Juárez”, ubicado en Cerrada de Miguel Ángel s/n esquina Giotto, col. Mixcoac, Alcaldía en Benito Juárez.

De tal modo que la Alcaldía Benito Juárez se compromete a:

1. Proporcionar en forma clara los lineamientos internos, requisitos y datos del responsable del trámite.
2. Requerir información a efecto de conocer el beneficio al cual se es acreedor.
3. Requerir los periodos que comprende el beneficio.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

En caso de denuncias de violación e incumplimiento en la prestación de los servicios señalados, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Como lo dispone el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Salud, realizará la Evaluación Interna en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Por los registros del programa se atienden anualmente a alrededor de 600 personas que transitan, trabajan o habitan en espacios públicos en la Alcaldía Benito Juárez de todas las edades en situación de calle o riesgo. No obstante, datos preliminares del Censo de Poblaciones Callejeras 2017 contabilizaron 205 personas integrantes de las poblaciones callejeras dentro del perímetro de la entonces delegación.

Para el desarrollo de los indicadores de calidad, eficacia y eficiencia se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental y, por el otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas derechohabientes y operadores del programa. Así mismo, se realizarán 3 levantamientos al año, mediante encuestas de satisfacción, en las que se medirá el grado de satisfacción ciudadana y de los beneficiarios (as), siendo estas las siguientes fuentes de información: el cumplimiento en la calidad a la atención de la demanda ciudadana, y el cumplimiento en la calidad de los servicios proporcionados a los beneficiarios(as).

Lo anterior, se da mediante el análisis de:

- Solicitudes atendidas;
- Solicitudes recibidas;
- Recorridos realizados.
- Encuestas de satisfacción.

13.2 INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Nivel de Objeto	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a reinserta socialmente a las personas en situación de calle, mejora su salud, educación, vida laboral y desarrollo personal, a través del acercamiento de oportunidades.	Valorar la percepción de la población en relación a como mejoró su calidad de vida al ingresar al Centro, a través de encuestas.	(Número de personas reinsertadas y canalizadas/ Número de personas atendidas) * 100.	Calidad	Porcentaje	Personas atendidas a personas reinsertadas.	Encuestas de percepción aplicadas para la evaluación final del mismo.	Jefatura de Unidad Departamental de Programa de Salud.	Atención médica por parte de los diferentes centros y/o instituciones del sector salud.	Se desea contribuir con la mejora en la calidad de vida de 30 beneficiarios en situación de calle en la demarcación territorial de la Alcaldía Benito Juárez.
Propósito	Se integra socialmente a la población en situación de calle que se encuentra o transita en la Alcaldía Benito Juárez.	Número de apoyos otorgados	(Número de apoyos otorgados /Meta física establecida en estas reglas de operación)*100.	Eficiencia	Porcentaje	Personas en situación de calle dentro de la demarcación a personas ingresadas al programa social	Informes mensuales	Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Salud.	Atención médica por parte de los diferentes centros y/o instituciones.	50,000 servicios y/o acciones

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Actividades	C.1 A.2 Acceso a servicio de regaderas.	Número de servicio de regaderas otorgadas.	(Número de servicio de regaderas y artículos de aseo otorgados mensuales/ Número de regaderas programas mensualmente) x100.	Eficacia	Porcentaje	Servicios asistenciales a servicios de regadera.	Informes mensuales	Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Salud.	Suficiencia en el abastecimiento del suministro de agua.	7,000 servicios
Actividades	C.1 A1 Distribuir alimentos	Número de alimentos otorgados	(Número de alimentos otorgados mensuales/ Número de usuarios atendidos mensuales) x100.	Eficacia	Porcentaje	Servicios asistenciales otorgados a servicios alimentarios otorgados.	Informes mensuales	Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Salud.	Los precios que maneja el supermercado.	21,000 servicios
Componentes	C.4. Servicios legales	Número de servicios legales realizados.	(Número de servicios legales realizados/ Número de servicios legales programados) x 100.	Eficacia	Porcentaje	Servicios otorgados a servicios legales.	Padrón de beneficiarios Control de trámites realizados.	Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Salud.	Atención por parte de dependencias y/o instituciones.	200 acciones
Componentes	C.3. Canalizaciones	Número de canalizaciones realizadas.	(Número de canalizaciones de realizadas/ Número de canalizaciones programadas) X 100	Eficacia	Porcentaje	Canalizaciones realidades	Padrón de beneficiarios Control de canalizaciones.	Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Salud.	Lugar en la institución de acuerdo al perfil del beneficiario.	20 personas
Componentes	C.2. Atenciones médicas	Número de atenciones médicas otorgadas y trámites necesarios para la atención médica.	(Número de atenciones médicas realizadas/ Número de atenciones médicas programadas) x 100.	Eficacia	Porcentaje	Atenciones médicas otorgadas	Registro de atención médica	Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Salud.	Atención medica por parte de los diferentes centros y/o instituciones del sector salud.	300 acciones
Componentes	C.1. Servicios Sociales	Número de servicios asistenciales otorgados	(Número de servicios asistenciales otorgados/ Número de servicios asistenciales programados) x 100.	Eficacia	Porcentaje	Servicios otorgados a servicios asistenciales.	Informes mensuales		Atención médica por parte de los diferentes centros y/o instituciones.	35,000 servicios

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Actividades	C.1 A.3 Acceso a vivienda/dormitorio.	Número de usuarios que pernoctan en el centro.	(Número servicios de dormitorio/ Meta física) x100.	Eficacia	Porcentaje	Servicios asistenciales a servicios de dormitorio.	Registro de asistencia	Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Salud.	Espacio suficiente y disponibilidad de inmuebles.	7,000 servicios
Actividades	C.2 A.1 Atenciones médicas (consultas médicas en el Centro de Asistencia, consultas médicas en Centros de Salud, en Hospitales e Institutos).	Número de atenciones médicas otorgadas.	(Número de atenciones médicas realizadas mensualmente/ Número de atenciones médicas programadas) x 100.	Eficacia	Porcentaje	Atenciones médicas	Registro de atención médica de los beneficiarios.	Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Salud.	Atención en los centros e Instituciones de Salud.	300 acciones
Actividades	C.2 A.2 Trámites de Hoja de Gratuidad, Número de Seguro Social, Seguro Popular.	Número de trámites de afiliación a servicio médico realizados.	(Número de trámite realizados mensualmente / Número de trámite programados) x100.	Eficacia	Porcentaje	Trámite de documentos a trámite de documentos médicos.	Registro de control de trámites realizados por los beneficiarios.	Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Salud.	Acceso a la documentación necesaria para el trámite.	35 acciones
Actividades	C.2 A.3 Trabajo Social realizado para la correcta atención médica.	Número de servicios de trabajo social.	(Número de atenciones de trabajo social/ Número de servicios de trabajo social programados mensualmente) x 100.	Eficacia	Porcentaje	Atenciones médicas a servicios de trabajo social.	Control de trámites	Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Salud.	Atención en los centros e Instituciones de Salud.	800 acciones
Actividades	C.4 A.1 Canalizar a Casas Hogar, Asilos, Centro de Desintoxicación, según la línea de atención.	Número de canalizaciones realizadas.	(Número de canalizaciones realizadas/ Número de canalizaciones programadas) x100.	Eficacia	Porcentaje	Intentos de canalización a número de canalizaciones.	Registro de control de canalizaciones.	Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Salud.	Existencia de lugares disponible en el centro o institución.	20 acciones y canalizaciones
Actividades	C.4 A.1 Tramitar documentos oficiales (Acta de nacimiento, CURP, credencial para votar, cartilla de servicio militar).	Número de trámites de documentos oficiales realizados.	(Número de trámites de documentos oficiales realizados/ Número de trámites programados).	Eficacia	Porcentaje	Trámite de documentos a trámite de documentos oficiales.	Registro de control de trámites realizados por los beneficiarios.	Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Salud.	Acceso a los documentos y datos necesarios para el trámite.	300 acciones

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participante	Residentes en Benito Juárez y Comités Vecinales	Organizaciones Civiles y Sociales	Instituciones medicas	Organizaciones empresariales
Eta pa en la que participa	Acciones de desarrollo social	Acciones de desarrollo social	Acciones de desarrollo social	Acciones de desarrollo social
Forma de participación	-Otorgando aportaciones voluntarias de artículos varios. -Solicitud de servicios a personas vulnerables dentro del perímetro delegacional Acciones de desarrollo social.	-Otorgando aportaciones voluntarias de artículos varios. -Interacción con los usuarios. -Enlaces institucionales para canalizar a usuarios a otras organizaciones de acuerdo a su perfil.	-Brindando servicio médico y medicamento gratuito a usuarios. -Afiliaciones a servicios médicos.	-Ofreciendo bolsa de trabajo. -Aportaciones voluntarias de artículos varios. -Capacitaciones de trabajo.
Modalidad	-Apoyo -Información -Consulta -Inclusión	-Asociación -Apoyo -Información	-Apoyo -Salud -Reinserción	-Inclusión Social -Información -Reinserción
Alcance	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

A nivel federal no se cuenta con registros en la base de datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), sobre programas sociales cuya finalidad sea atender a las personas en situación de calle, pero el programa de comedores comunitarios del Gobierno Federal en su población objetivo están las personas en situación de calle.

Por parte de la Ciudad de México cuenta con el Programa de Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras.

PROGRAMA O ACCIÓN SOCIAL CON EL QUE SE ARTICULA	Programa de Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras	Programa Comedores Públicos
DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE	SEDES0-IASIS-CDMX	SEDES0-IAPP-CDMX
ACCIONES EN LAS QUE COLABORAN	Enlaces institucionales para canalizar usuarios de acuerdo a su perfil	Entrega de cenas durante la temporada invernal.
ETAPAS DEL PROGRAMA COMPROMETIDAS	No aplica	Línea de atención “Albergue Temporal de Invierno”

Este programa no contempla articulación administrativa de acciones con ningún otro programa social a nivel federal o local.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

El programa social de “Atención a Personas en Situación de Calle” de la Alcaldía Benito Juárez fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), la cual se celebró en enero de 2021.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones y Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanan de la constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicar el sitio de internet <https://alcaldiabenidojuarez.gob.mx/>, en donde también se podrá disponer de la siguiente información:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada conforme a lo establecido por la ley: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiaria estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismos que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales

beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso edad y sexo; y

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

La Alcaldía Benito Juárez, que tiene a su cargo el programa social de “Atención a Personas en Situación de Calle” de la Alcaldía en Benito Juárez, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2022, el padrón de beneficiarios. En el padrón de beneficiarios del programa social se indicará el nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencias étnicas, unidad territorial y alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado para evitar la duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México. La alcaldía Benito Juárez entregará el padrón de beneficiarias en medios magnéticos e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

De tal manera, en versión electrónica a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de que sean incorporados al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y se inicie el proceso de integración de padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo 34, fracción II.

La Alcaldía Benito Juárez, a cargo del programa social de “Atención a Personas en Situación de Calle” en la Alcaldía Benito Juárez, en el momento que le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información que sea necesaria para que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, para presentar los resultados del mismo órgano Legislativo de la Ciudad de México, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de cada una de las beneficiarias.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar para este programa social son gratuitos.